



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 12 de octubre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-UAF-GAD-CSJLI-PJ

VISTO:

El Informe Técnico N° 000039-2022-ACP-CL-UAF-GAD-CSJLI-PJ de la Sub Área de Control Patrimonial de la Coordinación de Logística que propone la disposición final de un total de quinientos cuarenta y cinco (545) bienes dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 000297 y Resolución Administrativa N° 000303-2022-UAF-GAD-CSJLI-PJ conforme describe el Anexo N° 01 "Ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales" de cada resolución administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por resolución Administrativa N° 000297-2022-UAF-GAD-CSJLI-PJ, de fecha 20 de junio de 2022, se aprobó la baja por causal mantenimiento o reparación onerosa de 332 bienes muebles patrimoniales con la siguiente valorización, adquisición total de S/ 196,432.26 (ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 26/100 soles), depreciación acumulada de S/ 191,385.78 (ciento noventa y un mil trescientos ochenta y cinco con 78/100 soles), y, valor neto de S/ 5,046.48 (cinco mil cuarenta y seis con 48/100 soles) al 31 de mayo de 2022.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 000303-2022-UAF-GAD-CSJLI-PJ, de fecha 28 de junio de 2022, se aprueba la baja por causal mantenimiento o reparación onerosa de 213 bienes muebles patrimoniales, con la siguiente valorización, adquisición total de S/ 63,061.32 (sesenta y tres mil sesenta y uno con 32/100 soles), depreciación acumulada de S/ 27,091.69 (veintisiete mil noventa y uno con 69/100 soles), y, valor neto de S/ 35,969.63 (treinta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con 63/100 soles) al 31 de mayo de 2022.

Tercero. Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Título VIII Disposición Final de Bienes Muebles Patrimoniales, Capítulo II Actos de Disposición y Subcapítulo II Donación define en su artículo 64°, la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas, estableciendo en el artículo 65 Trámite, numeral 65.1, la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social."





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

Cuarto.- Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de julio de 2022, la Asociación privada sin fines de lucro TRAPEROS DE EMAÚS VILLA EL SALVADOR, identificada con RUC N° 20503664560, con domicilio en Sector 3 Grupo 28 N° e Interior 22, Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, registrada con Partida Electrónica N°11281824 del Registro de Personas Jurídicas autorizada como Entidad Perceptora de Donaciones según Resolución de Intendencia N° 0230050304602/SUNAT, solicita la donación de bienes muebles en desuso como, muebles, puertas, ventanas, papeles triturado, cartones, archivadores, autos, camionetas u otros objetos que se encuentren en estado de baja para la Entidad y que serían de valiosa utilidad para la institución solicitante y fin social que brinda a las personas más necesitadas y en particular a los niños pobres del sector.

Quinto. Que, mediante Informe N° 000215-2022-ACP-CL-UAF-GAD-CSJLI-PJ, de fecha 24 de agosto de 2022, la Sub Área de Control Patrimonial de la Coordinación de Logística informa sobre la solicitud de donación formulada por la ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAÚS VILLA EL SALVADOR, que en calidad entidad receptora de Donaciones según Resolución de Intendencia N° 0230050304602/SUNAT acredita la representación del señor José Luis Rojas Rivera, identificado con DNI N°10443959, como Presidente del Consejo Directivo conforme registra el Certificado de Vigencia de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) con código de verificación 83929198, solicitud N° 2022-4235719 de fecha 15/07/2022 08:32:09, cumpliendo los requisitos solicitados para ser donataria de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 65 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 en aplicación.

Sexto.- Que, mediante Informe Técnico N° 000039-2022-ACP-CL-UAF-GAD-CSJLI-PJ, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial (OPC) de la Coordinación de Logística informa en relación a la solicitud de donación con pronunciamiento sobre la procedencia, recomendando a esta unidad que apruebe la disposición final del total de quinientos cuarenta y cinco (545) bienes muebles patrimoniales dados de baja por Resolución Administrativa N° 00297-2022-UAF-GAD-CSJLI-PJ (332 bienes), y, por Resolución Administrativa N° 0303-2022-UAF-GAD-CSJLI-PJ (213 bienes) descritos en el Anexo N° 01 "Ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales", respectivamente, encontrándose los mismos almacenados en la sede "Javier Alzamora Valdez" y la sede "Mansilla Novella"; a favor de la Asociación sin fines de lucro TRAPEROS DE EMAÚS DE VILLA EL SALVADOR que cuenta ostenta la calidad de Entidad Perceptora de Donaciones según Resolución SUNAT N° 0230050304602, toda vez que, ha cumplido con presentar la documentación de acuerdo a lo establecido por el artículo 65 de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento citada.

Séptimo.- Que, de conformidad con lo antes expuesto se verifica en relación al sustento de la solicitud presentada en el ámbito de una Institución Pública para un acto de disposición final en la modalidad de donación, registrando como sustento -segunda página- consignado como Informe Sustentatorio, numeral 3. que describe las finalidades estatutarias de carácter social, las mismas que, justifican la necesidad de obtener mediante donación bienes patrimoniales dados de baja por la Entidad, en el presente caso, de la Unidad Ejecutora 003 Corte Superior de Justicia de Lima para materializar actividades de la Asociación privada citada que tiene la condición de Entidad Receptora de Donaciones autorizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en cuyo desarrollo destinará los bienes patrimoniales dados de baja para fines de apoyo social justificando ello el destino de los bienes sin fines de lucro.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades contenidas en los numerales 7, 8 y 9 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobada por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE/PJ, de fecha 14.03.2018, y, Resolución Administrativa N° 165-2009-P-PJ, cuyo artículo primero precisa funciones relativas a la Dirección de Administración u Oficina General de Administración aplicable en la Corte Superior de Justicia de Lima; y, procedimiento establecido por la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LA DONACIÓN de 545 bienes muebles dados de baja por causal de “mantenimiento o reparación onerosa” mediante Resolución Administrativa N° 000297-2022-UAF-GAD-CSJLI-PJ la cantidad de 332 bienes muebles patrimoniales, y, con Resolución Administrativa N° 000303-2022-UAF-GAD-CSJLI-PJ la cantidad de 213 bienes muebles patrimoniales conforme registra el **Anexo N° 01** “Ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales” de cada resolución administrativa; a favor de Asociación TRAPEROS DE EMAÚS DE VILLA EL SALVADOR, con RUC N° 20503664560, registrada con Partida Electrónica N° 11281824 del Registro de Personas Jurídicas, autorizada como Entidad Perceptora de Donaciones según Resolución de Intendencia N° 0230050304602/SUNAT.

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Área de Control Patrimonial de la Coordinación de Logística realice la entrega de los 545 muebles señalados en el artículo precedente con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción con la entidad donataria.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Prensa e Imagen efectúe la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Entidad conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Cuarto.- Notificar el presente resolutivo vía SGD a la Coordinación de Logística y a la Oficina de Imagen y Prensa, ENCARGANDO a la Sub Área de Control Patrimonial de la Coordinación de Logística notificar a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Saneamiento de la Gerencia General, a la Asociación Traperos de Emaús de Villa el Salvador, debiendo registrar en el SINABIP en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de suscrita el acta de entrega y recepción de los bienes donados. -

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELVIS HENRRY ESPINOZA CASTILLO

Jefe de Unidad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

EEC/jat

